



**Municipalidad Distrital de Cocachacra**  
*¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2026-MDC**

Cocachacra, 20 de febrero de 2026

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 03 de Concejo Municipal, celebrado el día 16 de febrero de 2026, puesto en la orden del día los Oficios N° 01-2026-FMC (06/02/2026 - Reg. 1107), N° 02-2026-FMC (04/02/2026 - Reg. 1108) presentado por el Regidor Francisco Machaca Condori; el Oficio N° 01-2026 (05/02/2026 - Reg. 1210) de los Regidores: Luis Alberto Paricahua Vargas, Roxana Elida Aguilar Luque, y Denis Ángel Quispe Olivera; el Informe N° 00048-2026-GPPR/MDC, y 00049-2026-GPPR/MDC; Oficio N° 03-2026-FMC (09/02/2026 - Reg. 1236); el Oficio N° 03-2026-LP.RA. DQ (16/02/2026 - Reg. 1471) de los Regidores: Luis Alberto Paricahua Vargas, Roxana Elida Aguilar Luque, y Denis Ángel Quispe Olivera; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estauye que "El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el acalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a Ley de Elecciones Municipales (...) El concejo Municipal ejerce funciones normativa y fiscalizadoras;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31812, modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

"(...)

**Artículo 9. Atribuciones del Concejo Municipal.**

*Corresponde al concejo municipal: [...] 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"*

"(...)"

Que, asimismo, **el artículo 3° de la Ley N° 31812**, modificatoria de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades; **modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433**, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:



## Municipalidad Distrital de Cocachacra

### ¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

#### **"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales.**

Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:



a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuesta/ que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

(...)

c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban dentro del primer trimestre de cada año fiscal. el programa de acciones de fiscalización. con arreglo a los /os montos asignados según /os literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente

e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

(...)"

Que, según el Glosario de términos de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, aprobado por Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, define al **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF)**, como el documento de planificación de trabajo, elaborado y propuesto por los regidores municipales, ante el concejo municipal para su aprobación, cuya estructura está contenida en el Anexo N° 4 "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización" de la Directiva y se adjunta en el aplicativo informático de Balance Semestral"; y el **Programa de Acciones de Fiscalización (PAF)** del Concejo Municipal, es el documento de programación anual, elaborado y aprobado por el consejo municipal dentro del primer trimestre de cada año fiscal, con base al presupuesto anual asignado para la función de fiscalización en el marco de la Ley N° 31812, el cual contiene las materias a fiscalizar respecto a la gestión pública del gobierno regional o municipal";

Que, con Oficio N° 01-2026-FMC (06/02/2026 - Reg. 1107) el Sr. Francisco Gregorio Machaca Condori, Regidor de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, presenta el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) año 2026, a fin de que sea elevado a sesión de concejo, propone tres actividades a fiscalizar:

1. Fiscalización sobre la elaboración, actualización, aprobación y ejecución de los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Cocachacra en el año 2025.
2. Fiscalización sobre el cumplimiento de la Directiva N° 013-2024 CG/PREVI, respecto al registro para el control de los contratos de consultoría en el Estado.
3. Fiscalización sobre la adquisición de combustible para las unidades de transporte 2025.





## Municipalidad Distrital de Cocachacra

*¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!*

Que, con Oficio N° 02-2026-FMC (04/02/2026 – Reg. 1108) el Sr. Francisco Gregorio Machaca Condori, Regidor de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, presenta Programa Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) año 2026 y solicita informe sobre el monto presupuestal asignado al fortalecimiento de la función de fiscalización del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Cocachacra para el año 2026;

Que, mediante Oficio N° 01-2026 (05/02/2026 – Reg. 1210) los Señores Regidores: Luis Alberto Paricahua Vargas, Roxana Elida Aguilar Luque, y Denis Ángel Quispe Olivera, presentan escrito precisando que habiendo tramitado con anterioridad el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) año 2026, requieren complementar datos conforme lo establece la Ley N° 31812, por lo que solicitan, se informe sobre el monto presupuestal asignado al fortalecimiento de la función de fiscalización del Concejo Municipal para el año 2026;

Que, con Memorándum N° 00190-2026-GM-MDC, y 00198-2026-GM-MDC, Gerencia Municipal, deriva los expedientes administrativos N° 1108- 2026 y 1210-2026, a Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, para que remita el informe respecto al monto presupuestal asignado al fortalecimiento de la función de fiscalización del concejo municipal para el año 2026;

Que, mediante Informe N° 00048-2026-GPPR/MDC, y 00049-2026-GPPR/MDC, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, da cuenta a Gerencia Municipal que, de la revisión en el Sistema SIAF – Operaciones en Línea se tiene un presupuesto Institucional de Apertura (PIA) asignado para el año 2026 en la Actividad de la Cadena de Programática y Funciones denominada: "Seguimiento de Fiscalización de los Concejos Regionales y Concejos Municipales a Nivel Nacional" la suma de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) según el siguiente detalle:

META	RUBRO	PIA
0039	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	S/20,000

Que, con Memorándum N° 00240-2026-GM-MDC, y 00242-2026-GM-MDC, Gerencia Municipal, remite a Secretaría General que, en atención a lo solicitado por el Regidor: Francisco Gregorio Machaca Condori, y los Regidores: Luis Alberto Paricahua Vargas, Roxana Elida Aguilar Luque, y Denis Ángel Quispe Olivera, respecto al monto presupuestal asignado al fortalecimiento de la función de fiscalización del Concejo Municipal para el año 2026, esta Gerencia precisa que existe una asignación en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 por la suma de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) bajo la META 0039 Y RUBRO 08 (Impuestos Municipales), destinada específicamente a la actividad de fiscalización, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31812;

Que, con Oficio N° 03-2026-FMC (09/02/2026 – Reg. 1236) el Regidor: Francisco Gregorio Machaca Condori, **presenta** "Plan de Trabajo de Fiscalización sobre la elaboración, actualización, aprobación y ejecución de los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Cocachacra año 2025" – como primera actividad del año 2026; para tal efecto solicita apoyo de un profesional Contador Público Colegiado, con experiencia, el mismo que debe reunir las condiciones del Termino de Referencia que adjunta;

Que, con Oficio N° 03-2026-LP.RA. DQ (16/02/2026 – Reg. 1471) Los Regidores: Luis Alberto Paricahua Vargas, Roxana Elida Aguilar Luque, y Denis Ángel Quispe Olivera, **presentan** "Plan de Trabajo de Fiscalización sobre la contratación de personal bajo la modalidad de los regimenes 276, 728 y 1057, en el año 2025, en la Municipalidad Distrital de Cocachacra". Precizando que debe ser aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal, adjuntan Anexo 01 (Formato debidamente llenado del PAF), Anexo 02 (Acciones a ejecutar por el Contador Público), Anexo 03 (Términos de referencia para la Contratación de un Contador Público);

Que, considerando los antecedentes precitados, luego de la respectiva deliberación, respecto al **Programa de Acciones de Fiscalización (PAF)** del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cocachacra para el año 2026, estando a los fundamentos expuestos y



## Municipalidad Distrital de Cocachacra

*¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!*

ejerciendo las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los regidores presentes, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, para la función de fiscalización en el marco de la Ley N° 31812, en base al presupuesto asignado de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) META 0039 Y RUBRO 08 (Impuestos Municipales), destinada específicamente a las materias a fiscalizar siguientes:

- Fiscalización sobre la elaboración, actualización, aprobación y ejecución de los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Cocachacra en el año 2025.
- Fiscalización sobre el cumplimiento de la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI, respecto al registro para el control de los contratos de consultoría en el estado.
- Fiscalización sobre la adquisición de combustible para las unidades de transporte 2025.
- Fiscalización sobre la contratación de personal bajo la modalidad de los regímenes 276, 728 y 1057 en el año 2025 en la Municipalidad Distrital de Cocachacra.
- Fiscalización sobre adquisición de bienes y servicios para el servicio de Seguridad Ciudadana 2025 a cargo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.
- Fiscalizar el grado de cumplimiento de las Ordenanza y Acuerdos del Concejo Municipal durante los ejercicios 2024 y 2025.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) según Anexo 04 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, aprobado por Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, propuesto por los Regidores: 1. Francisco Gregorio Machaca Condori; 2. Los Regidores: Luis Alberto Paricahua Vargas, Roxana Elida Aguilar Luque, y Denis Ángel Quispe Olivera:

- Plan de Trabajo de Fiscalización sobre la elaboración, actualización, aprobación y ejecución de los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Cocachacra en el año 2025.
- Fiscalización sobre la contratación de personal bajo la modalidad de los regímenes 276, 728 y 1057 en el año 2025 en la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera, y demás órganos estructurados, las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, y encargar a Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



SR. ABEL GREGORIO SUAREZ RAMOS  
ALCALDE



ABOG. DOMINGO QUISPE AZA  
SECRETARÍA GENERAL